

P1/16525 # 8022

Ley por medio de la cual se concede una pensión del Estado de R.D. \$500.00 mensuales, al Dr. Darío Contreras. -

7 Pizas

12 abril/61



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Argueta SENADO REPUBLICA DOMINICANA

Romero

Número: 5873

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

ABR 12 1961

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

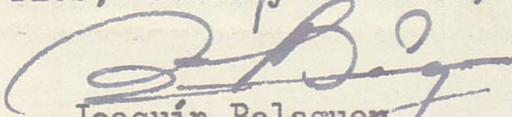
Señor Presidente:

Me complace en someter a la debida consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$500.00 mensuales, al Dr. Darío Contreras.

El notable galeno dominicano se ha hecho acreedor a esa pensión del Estado por haber sido durante más de 60 años uno de los más distinguidos profesionales de la ciencia médica, a cuyo noble ejercicio, así como al desempeño de importantes funciones públicas, ha consagrado gran parte de su existencia, a la vez que ha prestado eminentes servicios al país.

En vista, pues, de las consideraciones expuestas, y en atención a las disposiciones del artículo 8 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No.5185, del 31 de julio de 1959, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al proyecto de ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,


Joaquín Balaguer,
Presidente de la República.

9116525

veg.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que el Dr. Darío Contreras ha ejercido de manera sobresaliente la ciencia médica por espacio de más de 60 años, y ha prestado eminentes servicios al país;

CONSIDERANDO: Que en la práctica de dicha profesión ha consagrado todos sus esfuerzos y en todo momento ha actuado desinteresada y bondadosamente;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quinientos pesos oro (RD\$500.00) mensuales al Dr. Darío Contreras.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No.5185 de fecha 31 de julio de 1959.

DADA etc.....

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
18 de abril de 1961

2033
Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje número 5873, de fecha 12 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$500.00 mensuales, al Dr. Darío Contreras.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

P/16526

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
18 de abril de 1961

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$500.00 mensuales, al Dr. Darío Contreras.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

C11/15304



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Dr. Darío Contreras ha ejercido de manera sobresaliente la ciencia médica por espacio de más de 60 años, y ha prestado eminentes servicios al país;

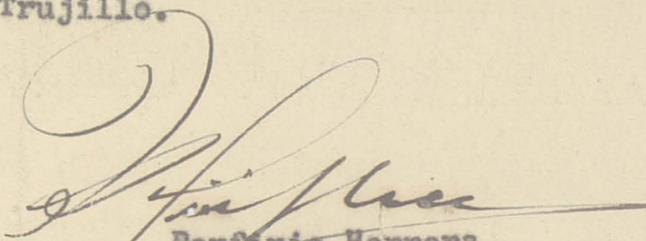
CONSIDERANDO: Que en la práctica de dicha profesión ha consagrado todos sus esfuerzos y en todo momento ha actuado desinteresada y bondadosamente;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

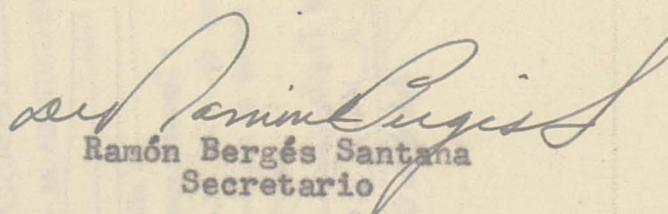
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quinientos pesos oro (RD\$500.00) mensuales al Dr. Darío Contreras..

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No.5185 de fecha 31 de julio de 1959.

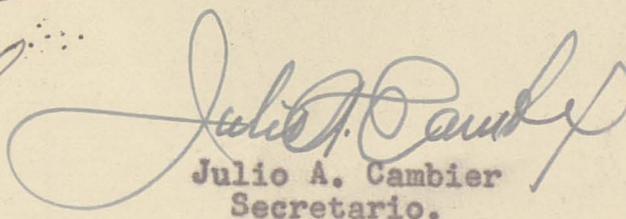
Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril, del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.



Porfirio Herrera
 Presidente.



Ramón Bergés Santana
 Secretario



Julio A. Cambier
 Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Sr. Darío Contreras ha ejercido de manera
especialmente eficiente y eficaz el cargo de Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación y ha
prestado excelentes servicios al país;

CONSIDERANDO: Que en la práctica de dicho cargo ha demostrado
su capacidad, su honradez y su total dedicación al servicio de la
República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del treinta por ciento (30%)
del sueldo que percibía en su último cargo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones
y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regu-
lará por las disposiciones de la Ley No. 5182 de fecha 21 de Julio de
1959.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril, del año mil
noventa y cinco; a las once y diez minutos de la tarde, en la
sesión ordinaria y 11 de la Ley de Trujillo.

[Faint signatures and text, likely from the Chamber of Deputies]



144
REGISTRADA AL N.º 183
de el Folio... del libro...
y Director...
Art. 1.º de la Ley No. 5182
del 21 de Julio de 1959



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.
19 de abril, 1961

00309

Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2034 de fecha 18 de abril en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$500.00 mensuales, al Dr. Darío Contreras.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM/aprm.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6451

Ciudad Trujillo, D. N.,
ERA DE TRUJILLO

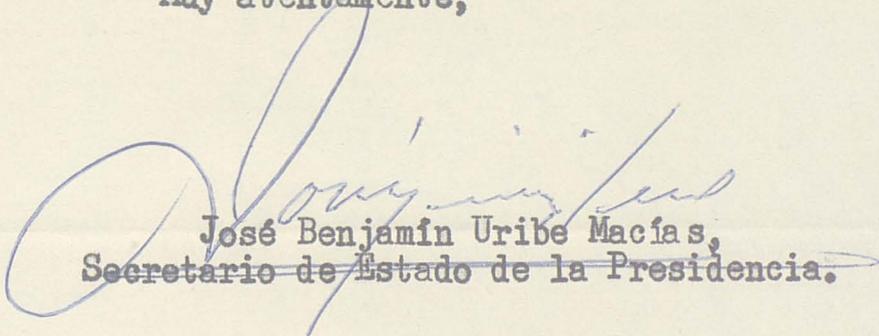
ABR 22 1961

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se concede una pensión al Dr. Darío Contreras de RD\$500.00 mensuales, ha sido promulgada en fecha 21 de abril en curso, y registrada bajo el No. 5527.

Muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

vm
gf/ma.

C11/15305